



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **22 MAR. 2016**

VISTO:

La Opinión Legal N° 52-2016-MPH/16, de fecha 07 de marzo de 2016, sobre devolución de retenciones del 10%, promovido por la Lic. Lucy Ayasca Lope, en 41 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, de autos se establece que mediante Carta N° 008-2015-LAL, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Lic. Lucy Ayasca Lope, ex Responsable del Proyecto "Mejoramiento e Implementación de Espacios de Integración Socio Cultural y Recreativos para Adolescentes y Jóvenes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", ha solicitado la devolución de retenciones del 10% correspondiente al Fondo de Garantía para la Pre liquidación, que la Entidad estaba obligada a devolver una vez que el Locador haya cumplido con presentar y aprobar la Pre-Liquidación, que ascendería a la suma de S/. 2,250.67 Soles;

Que, la petición formulada por la citada profesional se sustenta en el hecho que la Entidad Edil ha emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2015-MPH/GM, de fecha 29 de setiembre de 2015, que aprueba la Liquidación Física y Financiera del proyecto "Mejoramiento e Implementación de Espacios de Integración Socio Cultural y Recreativos para Adolescentes y Jóvenes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 105-2015-MPH/SGSLP-ALT01/WZQ, de fecha 16 de noviembre de 2016, el Asistente en Liquidación Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de haber evaluado la solicitud presentada por la recurrente, señala que la citada obra a la fecha ya se encuentra con liquidación Técnica y Financiera aprobada con Resolución de Gerencia Municipal, sin embargo menciona que los Informes de Pre liquidación Técnica y Financiera del proyecto presentan una serie de observaciones que fueron efectuadas en su oportunidad, adjuntando copia de dichas observaciones;

Que, dichas observaciones se encuentran contenidas en el numeral 7.1 del Informe N° 03-2015-MPH/SGSLP/56-WGPC-LT, de fecha 27 de abril de 2015, emitido por el entonces Ingeniero en Liquidación Técnica en Proyectos Sociales Witman Grover Prado Coila, que se resumen en las siguientes:

"7.1. OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE PRE CALIFICACIÓN PRESENTADO POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO

De acuerdo al Anexo 01 L-Directiva N° 01-2012 (Acta de Verificación del Contenido Mínimo de la Pre liquidación Física-Financiera)

- No adjunta designación, memos y/o contratos del Responsable del Proyecto, Supervisor y Asistente Técnico del Proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- No adjunta el Formato FE: Informe Final de Obra (Descripción de partidas ejecutadas).
- No adjunta Resoluciones de Alcaldía que aprueba el presupuesto del proyecto.
- El acta de inicio del proyecto se observa en el cuaderno de obra.
- No adjunta el cronograma de proyecto ejecutado.
- Adjunta 02 Cuadernos De Obra. 1er cuaderno registrado hasta la página 90 y el 2do cuaderno registra hasta la página 50.
- En el Cuaderno de Obras del Proyecto, Asiento N° 07 del Responsable del proyecto, de fecha 24 de febrero del 02 de marzo del 2014, se observa que no realiza el resumen de metros ejecutados, no registra avance físico y financiero del proyecto.
- Si bien el proyecto se inició el 03-02-2014 y finaliza el 06-11-2014, habiéndose 3 Expedientes reformulados los cuales se observan con más detalle en el Cuadro N° 02.
- No se evidencian registro de participantes o padrón de beneficiarios de los diferentes talleres que se llevaron a cabo en el proyecto como por ejemplo de la partida; 03.03.EVENTOS DE CONFRATERNIDAD, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES en los siguientes:
 - En taller de danzas: en esta 1ra y 2da etapa se ha contado con la participación de 185 usuarios, con quienes se ha practicado las sgtes. Danzas: Huairuros y Yarqa Aspiy, Morenada, Marinera Ayacuchana, Sayas, entre otros.
 - Taller de teatro: En la 1ra y 2da etapa se ha tenido la participación de 98 usuarios, con quienes se ha trabajado los siguientes temas: mimos, teatro, negro y zancos.
 - Taller de música: En esta 1ra y 2da etapa se ha contado con 113 usuarios, con quienes se ha trabajado los sgtes. Instrumentos: guitarra, bombo y zampona.
 - Taller de Manualidades: En la 1ra y 2da etapa, se ha contado con la participación de 168 usuarios, se ha desarrollado los trabajos: porta retratos, alcancias, organizaciones de joyas, archivadores, etc. básicamente con material reciclado; además de tejidos.
 - Taller de Deporte: En esta 1ra y 2da etapa, se ha tenido con la participación de 255 usuarios, se ha trabajado las disciplinas de futbol y vóley.
- Con fecha 16 de abril, se solicita al supervisor opinión favorable y modificación del presupuesto analítico, por 1 mes del 03 de mayo al 02 de abril, debido a que se tiene partidas pendientes por ejecutar, reprogramación de cronograma y modificación de los costos unitarios.
- En el cuaderno de obra no se visualiza el cronograma reprogramado por el mes de la ampliación, puestos que las zonas de influencia abarca Barrios Altos, 16 de Abril y Pisco Tambo.
- No figura en el Cuaderno de Obra, el avance físico y financiero mensual del proyecto ya sea del responsable o Inspector del proyecto.
- Se observa que el Cuaderno de Obra del Proyecto que está registrado solo hasta la página 90 y es reapertura un nuevo Cuaderno de Obras pese a que se tiene 10 páginas en blanco y se inicia la 3ra etapa del proyecto.

Que, de la revisión del trámite efectuado al Informe que contenía las observaciones se tiene que dicho documento no ha sido notificado a la Responsable del proyecto a efectos que subsane las observaciones advertidas y, por el contrario el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos lo ha remitido a la Ing. Carolina León Ramírez





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

mediante proveído de fecha 29 de abril de 2015 y ésta a su vez lo derivó al Ing. Wilber Zárate para su consolidación y proyección de la Resolución, de ser el caso;

Que, se advierte del considerando catorce de la Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2015-MPH/GM, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha cumplido con emitir el Informe Final de Liquidación Física y Financiera del Proyecto: "Mejoramiento e Implementación de espacios de integración socio cultural y recreativos para adolescentes y jóvenes en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho", es decir dicha dependencia, de oficio, ha procedido con la liquidación del proyecto con la documentación observada e incompleta y sin la participación de la Responsable de Proyecto, por lo que a la fecha ya se encuentra liquidada y aprobada mediante Resolución de la Gerencia Municipal;

Que, respecto a las obligaciones que correspondía asumir a la Lic. Lucy Ayasca Lope, se tiene que esta ha suscrito los Contratos de Locación de Servicios N°. 116-2014-MPH/GM, 640-2014-MPH/GM y 910-2014-MPH/GM, en cuyas Cláusulas Quinta y Sexta establece lo siguiente:

..."

CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

EL LOCADOR percibirá una retribución económica, por mes, de TRES MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,200.00), por concepto de sus servicios prestados en el plazo del contrato debiendo realizarse el pago a la entrega de los informes y la conformidad de la Sub Gerencia de la Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Juventud y Bienestar Social.

Monto respecto el cual se le retendrá el 10% de lo percibido, creándose así un Fondo de Garantía para la Pre-liquidación que según los Términos de Referencia está obligado a elaborar, la sumatoria de dichas retenciones se le hará efectivo a EL LOCADOR una vez haya cumplido con presentar y aprobar la PRE-LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

...

- 9 Responsable por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que haya incurrido dentro del proyecto.
- 10 Será directamente responsable de la calidad de los servicios que se solicite y del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el cumplimiento del logro de los objetivos del proyecto.

Que, mediante Informe N° 1343-2015-MPH/56, de fecha 02 de diciembre de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que si bien es cierto que la Responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Pre liquidación el 04 de diciembre de 2014 con el Informe N° 066-2014-MPH-MIEISCYRPAJDA/LAL-RP/37.38, dicha pre liquidación fue presentada de manera incompleta y mal elaborada, debiendo tenerse por no presentada, y es por ello que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha liquidado como si fuera de oficio el Proyecto "Mejoramiento e Implementación de Espacios de Integración Socio Cultural y Recreativos para Adolescentes y Jóvenes en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Que, en dicho contexto, fluye de los argumentos que a la fecha ya no es posible requerir a la Responsable del Proyecto la subsanación de las observaciones advertidas por encontrarse ya liquidado dicho proyecto e inclusive aprobada dicha liquidación, por lo que al tenerse como no presentada la pre liquidación de la Responsable del Proyecto, fecha 04 de diciembre de 2014, no corresponde devolver el Fondo de Garantía, tanto más cuando, de acuerdo a la Cláusula Sexta de los Contratos suscritos con la Lic. Lucy





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Ayasca Lope, es responsabilidad de la citada profesional las deficiencias y errores y la calidad de las metas previstas;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de devolución de retenciones del 10% correspondiente al Fondo de Garantía para la Pre liquidación, efectuada por la Lic. LUCY AYASCA LOPE mediante Carta N° 008-2015-LAL, de fecha 12 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SECUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Lic. LUCY AYASCA LOPE, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE